

Bogotá. Julio 5 de 2016



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Radicado No: 201642301316502
DEST: 1000 MINISTRO DE SAL REM: FUNDACION IFAR
2016-07-05 16:28 Fol: 3 Anex: 2 Desc Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód veri: 23fb3

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
E. S. D.

REF: Recurso de reposición contra la Resolución No 00002475 de Junio 14 de 2016 por medio de la cual se adelanta una declaratoria de existencia de razones de interés público con fines de licencia obligatoria.

Respetado Señor Ministro:

La Fundación IFARMA, representante en Colombia de Acción Internacional por la Salud (Health Action Internacional, HAI), Misión Salud Veeduría Ciudadana, coordinadora de la Alianza LAC – Global por el Acceso a Medicamentos, y el Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional (CIMUN), organizaciones de la Sociedad Civil Colombiana, sin fines de lucro y sin interés diferente al bien general, representadas por FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA, GERMÁN HOLGUÍN ZAMORANO y JOSÉ JULIÁN LÓPEZ, respectivamente, identificados como aparece al pie de sus firmas, fundados en las razones invocadas por medio de este escrito interponemos ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución No 00002475 de Junio 14 del año en curso, solicitando una adición a la decisión allí consignada, de acuerdo con las consideraciones que aquí se presentan. Se presenta este recurso dentro de los términos contemplados en la ley.

PETICIONES

1. Se solicita al señor Ministro incorporar de manera explícita en la Resolución No 00002475 de Junio 14 de 2016 que se da traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, para los fines pertinentes.
2. Se solicita al Ministerio de Salud y Protección Social aclarar si la Resolución en comento es considerada de interés general o particular y las razones para ello.

SUSTENTACION DEL RECURSO

PRIMERO.- Mediante radicado 201442301937922 del 24 de noviembre de 2014, el Centro de información del medicamento de la Universidad Nacional CIMUN, la Fundación IFARMA, representante en Colombia de Acción Internacional por la salud y la Fundación Misión Salud Veeduría ciudadana solicitaron al Ministerio de salud y Protección Social declarar de interés público el acceso al medicamento imatinib en condiciones de competencia con fines de licencia obligatoria.

SEGUNDO.- El Ministerio de Salud y Protección Social previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 1074 de 2015, dio inicio a la actuación administrativa a través de la Resolución 354 de 2015.

TERCERO.- Cumplidos los requisitos procesales en el acta No.3 del 17 de febrero de 2016 el Comité Técnico para la Declaratoria de Razones de Interés Público recomendó a ese despacho declarar las razones de interés público para el medicamento imatinib, pero antes propiciar una negociación del precio de Glivec® con el Laboratorio Novartis.

CUARTO.- La citada actuación administrativa cumplió con los principios de transparencia y publicidad, y dio origen a la Resolución No 00002475 de Junio 14 de 2016.

QUINTO.- La Resolución No 00002475 de Junio 14 de 2016 resuelve declarar la existencia de razones de interés público frente al medicamento imatinib, conforme al capítulo 24 del Decreto 1074 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo y en consecuencia solicitamos a ese despacho se sirva incluir el traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de la citada Resolución con el fin de agilizar el trámite correspondiente.

ANEXOS

Se anexa comunicado de los solicitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se presentan como fundamento de derecho los siguientes:

Artículos 74 yss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constitución Política, artículos 2, 49, 366.

Decreto 1074 de 2015 Unico reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo Capítulo 24.

Decisión Andina 486 de 200, Decreto 4302 de 2008 modificado por el Decreto 4966 de 2009.

Ley Estatutaria 1751 de 2015, Artículo 2 y 6, Conpes 155 de 2012.

Se ruega encarecidamente a ese despacho que en esta oportunidad se sirva proceder a dar trámite oportuno y de fondo a la presente solicitud, en los términos establecido por la ley.

Agradecemos la atención prestada la presente solicitud.

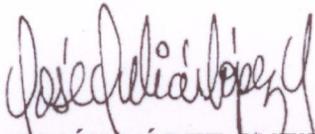
De usted atentamente,



FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA
Fundación IFARMA



GERMÁN HOLGUÍN ZAMORANO
Misión Salud



JOSÉ JULIÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ
Centro de Información de medicamentos de la
Universidad Nacional de Colombia- CIMUN

NOTIFICACIONES:

Carrera 13 N° 32-51 Torre III Of 11-15 Tel 3381490

E-mails:

jjlopezg@unal.edu.co

frossi@ifarma.org

direccion@mision-salud.org

Contenido: 3 folios y un anexo de 2 folios.

COMUNICADO DE PRENSA DE LOS SOLICITANTES DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE IMATINIB CON FINES DE LICENCIA OBLIGATORIA EN COLOMBIA

Bogotá, Colombia, 24 de Junio de 2016

Los solicitantes de la declaratoria de interés público de imatinib con fines de licencia obligatoria, CIMUN (Centro de Información de Medicamentos de la Universidad Nacional de Colombia), Fundación Ifarma y Misión Salud, comunicamos a la opinión pública nuestras consideraciones con respecto a la Resolución 2475 de 2016, *"Por medio de la cual se adelanta una declaratoria de existencia de razones de interés público"*.

Reconocemos y celebramos con entusiasmo:

- Que como país hayamos dado el paso de declarar de interés público el acceso a un medicamento necesario para la salud y la vida.
- La dignidad, respeto e integridad con las que con esta decisión el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional han priorizado el derecho a la salud y el interés público sobre intereses particulares de lucro y otras dinámicas geo-políticas tradicionalmente orientadas en favor del comercio, tanto a nivel nacional como internacional.
- Los invaluable, decisivos y estimulantes respaldos dados a esta iniciativa por la Organización Mundial de la Salud, actores claves en Estados Unidos, Europa y Colombia (Conferencia Episcopal de Colombia, Federación Médica Colombiana y su Observatorio del Medicamento - OBSERVAMED - entre otros), líderes de opinión nacionales y extranjeros, congresistas de Colombia, Suiza y Estados Unidos, 122 expertos internacionales en propiedad intelectual y salud pública, organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la promoción y protección del derecho a la salud y a los medicamentos a nivel nacional e internacional, y la opinión pública, expresados a través de medios tradicionales (colombianos y extranjeros), redes sociales y comunicaciones oficiales presentadas al Gobierno.
- La puesta en marcha de metodología adicional de control de precios de medicamentos que registran precios exorbitantes, junto con el reconocimiento expreso de que la metodología vigente en el país, definida en un proceso carente de equilibrio de poderes, no es suficiente para garantizar precios eficientes para la adecuada sostenibilidad de Sistema de Salud.

Llamamos la atención con respecto a que:

- Nuestra solicitud de declaratoria de interés público fue radicada el 24 de Noviembre de 2014 y la resolución que responde a la misma, tiene como fecha el 14 de Junio de 2016. Quiere esto decir que un proceso llamado a conceptuar sobre un asunto de interés público y que de acuerdo con la normativa vigente debería tener una duración máxima de 3 meses, hasta el momento ha tardado más de 18 meses. Con el agregado de que la resolución aún no está en firme, pues está pendiente de tramitarse el recurso de reposición cuya duración y desenlace son impredecibles.
- Resulta preocupante e indignante, por decir lo menos, que durante este proceso se hayan presentado actuaciones de algunas oficinas del Gobierno claramente inclinadas a colocar los intereses de las multinacionales farmacéuticas por encima del bien común. De manera particular, denunciemos la comunicación remitida al Gobierno nacional por un funcionario de la Embajada de Colombia en Estados Unidos. Igualmente, el concepto

entregado por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial en la reunión de la Subcomisión de Propiedad Industrial de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual celebrada en marzo pasado de manera irregular, atendiendo una solicitud de AFIDRO. En dicho concepto el funcionario descalifica el mecanismo de la licencia obligatoria, dejando de lado el hecho de que se trata de un derecho consagrado en el ordenamiento jurídico vigente. Es obvio que debido a esta actitud la opinión pública exigirá que el Superintendente Delegado se margine de intervenir en el proceso que llegue a adelantarse ante la SIC en procura de una licencia obligatoria.

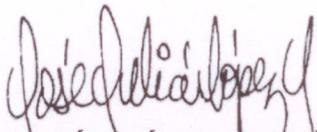
- Es claro que la decisión tomada es una decisión del gobierno en pleno. Sin embargo, resulta indignante y alarmante que, como resultado de las presiones ejercidas en favor de Novartis en distintos escenarios nacionales e internacionales, un asunto de competencia exclusiva del Ministerio de Salud haya sido objeto de consulta a numerosas instancias del Ejecutivo, entre ellas la Presidencia de la República, el Ministerio de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección Nacional de Planeación y la Comisión Intersectorial en Propiedad Intelectual.
- La Resolución 2475, una vez quede en firme, no marcará el fin del proceso sino el comienzo de una nueva etapa, durante la cual procuraremos obtener, el otorgamiento de una licencia obligatoria para imatinib, a fin de asegurar la presencia en el mercado de medicamentos competidores con precios que garanticen que más personas accedan a este tratamiento y contribuyan a que las necesidades en salud de todos los colombianos, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad, estén cada vez más satisfechas.
- Por último, pero no menos importante, llamamos la atención sobre la forma en que la industria farmacéutica multinacional combina múltiples mecanismos para desplazar el gasto hacia productos novedosos y de precios astronómicos, restando eficacia a los mecanismos de que dispone el gobierno para asegurar la sostenibilidad del sistema de salud, como el control de precios o las declaraciones de interés público y las licencias obligatorias.



FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA
Fundación IFARMA



GERMÁN HOLGUÍN ZAMORANO
Misión Salud



JOSÉ JULIÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ
Centro de Información de medicamentos de la
Universidad Nacional de Colombia- CIMUN